



**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.0767

**DECRETO No. 767**  
19 de junio de 2020

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 46 DEL ABRIL 21 DE 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00101-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320002235 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, número de OPEC 55782 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por la señora JANETH VALENCIA CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía número 66756640, nombrada en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.



**DECRETO**

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55782, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 525 del 5 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de JANETH VALENCIA CLAVIJO en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02 de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que a la señora JANETH VALENCIA CLAVIJO, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el ampro de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia No. 46 de abril 21 de 2020, accediendo a las pretensiones de JANETH VALENCIA CLAVIJO, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

(...)

SEPTIMO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora JANETH VALENCIA CLAVIJO identificada con cédula de ciudadanía número 66.756.640 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional. (...)

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico se remitió el Juzgado de primer grado escrito titulado "IMPUGNACIÓN – ACLARACIÓN – ADICIÓN de la SENTENCIA No. 046 del 21 de abril de 2020" dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial.

Que por Sin número del mayo 8 de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, aclaro el fallo de tutela sentencia No. 46 del abril 21 de 2020, en lo siguiente:

(...)

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral PRIMERO del auto de fecha 27 de abril de 2020, por las razones expuestas en precedencia y en consecuencia de ello se dispone:

"Aclarar el numeral "SEGUNDO", en el sentido que la frase: "las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración que se encuentren con nombramientos en provisionalidad" debe entenderse a las "vacantes disponibles al momento de la notificación de la decisión judicial".

Aclarar los numerales TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, en el sentido que la frase: "cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad", debe entenderse a las "vacantes disponibles al momento de la notificación de la decisión judicial".



**DECRETO**

Que mediante auto del Auto No. 740 del 19 de junio de 2020, el Juzgado de primera instancia requirió a la Alcaldía de Palmira para que explicará los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al fallo referido en el Asunto con el Oficio No. 3782 del 19 de junio de 2020.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo el Juzgado al cual correspondió por competencia, la segunda instancia no se han pronunciado ni han resuelto el recurso de impugnación, quedando la Administración Municipal a la espera de la decisión de segunda instancia, para que se tenga como cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 046 del 21 de abril de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por JANETH VALENCIA CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía número 66.756.640, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00101-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR a la señora JANETH VALENCIA CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía número 66.756.640 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02 ubicado en la Secretaría de Gobierno, con nombramiento provisional de la OPEC 55783, la cual no se encuentra en firme su lista de elegibles, pero tiene Resolución № 20202320002255 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55783, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", la cual se encuentra en firme desde el 31 de enero de 2020.

**PARAGRAFO:** A la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido notificado fallo de segunda instancia, por lo que la Administración Municipal estará a la espera de la decisión de segunda instancia, para considerarla como cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Dependencia donde se ubicará la nombrada, así como al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

**F** Proyectó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica.  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional. 